

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11623** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso del Portillo Iravedra, la sucesión en el título de Conde de Villanueva de la Barca.*

Don Alfonso del Portillo Iravedra, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva de la Barca, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime del Portillo Bermejo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 11624** *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Asunción Delgado y Sánchez de Ibarquén y don Miguel Rosillo y Enríquez de la Orden, en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Robredo.*

Doña Asunción Delgado y Sánchez de Ibarquén y don Miguel Rosillo y Enríquez de la Orden, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Robredo, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 11625** *REAL DECRETO 901/1985, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Juan Dusmet Iraizoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Juan Dusmet Iraizoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de marzo de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

- 11626** *REAL DECRETO 902/1985, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Interventor del Ejército don José María de Campos Setién.*

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército don José María de Campos Setién, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de enero de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

- 11627** *REAL DECRETO 903/1985, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire don Jesús Antonio Canales Riego.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire don Jesús Antonio Canales Riego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 6 de marzo de 1985, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11628** *ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se autoriza a la firma «Analco, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido recubierto de P.V.C. y la exportación de plantillas ortopédicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Analco, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido recubierto de P.V.C. y la exportación de plantillas ortopédicas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Analco, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche carretera Crevillente, kilómetro 3, Elche (Alicante), y NIF B.03.06536-4.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

Tejido recubierto por una cara de P.V.C. de composición 6 por 100 algodón, 6 por 100 viscosa, 88 por 100 de P.V.C. de 140 milímetros de ancho y 475 g/m² cuadrado, P.E. 59.08.79.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

Plantillas ortopédicas forradas, de la P. E. 64.05.98.1.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de la mercancía de importación realmente contenida en las plantillas de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106 kilogramos de tejido de las mismas características.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos el 5,67 por 100 adeudable por la P. E. 63.02.50.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, puedan autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1986 a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la